



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 11 de noviembre de 2022.
A Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado del Incidente de Nulidad se encuentra fenecido. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00165-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Mónica Norieth Cano Quintero
Demandado: Inversiones Mek S.A.S.
Auto: 2045

Teniendo en cuenta que feneció el término de traslado del incidente de nulidad por indebida notificación propuesto por el extremo pasivo, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 134 del CGP, decretándose las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias, en los siguientes términos:

PRUEBAS DEL INCIDENTALISTA:

- DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos allegados con el memorial de Incidente de Nulidad, los cuales serán valorados en su momento procesal oportuno.

PRUEBAS DE OFICIO:

- DOCUMENTALES: Téngase como prueba la totalidad del expediente ejecutivo, para ser valorado en su momento procesal oportuno.
- INTERROGATORIO: Escúchese en interrogatorio al representante legal de Inversiones Mek S.A.S.

Así las cosas, se fijará fecha y hora para la diligencia prevista en el artículo 129 del CGP, donde se resolverá el asunto.

De otro ángulo, dado que la Inspección de Policía de este Municipio regresó debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No.045 de 2022, contentivo de la diligencia de secuestro practicado al inmueble de matrícula inmobiliaria 380-55660 el 08 de noviembre de 2022, se ordenará glosarlo al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del incidente de nulidad por indebida



notificación, en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el 14 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m. la celebración de la audiencia prevista en el artículo 129 del CGP, la cual se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize.

TERCERO: AGREGAR al plenario, para que obre y conste, el Despacho Comisorio No.045 de 2022, debidamente diligenciado por la Inspección de Policía Municipal correspondiente a la diligencia de secuestro realizada sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-55660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229e70f37a0d11f66c66d4f5d559fe802fc04082be9eb59445fca4450e77828**

Documento generado en 11/11/2022 05:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>